

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario **No. 11001310501520130088700**, informando que fue devuelto con decisión de la H. Corte Suprema de Justicia- Sala de Casación laboral quien inicialmente CASÓ la sentencia proferida por el Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral y que había CONFIRMADÓ la sentencia absolutoria de primera instancia; sin embargo, al proferir sentencia de instancia y revisar la cuantía de la pensión a reliquidar absolvió a la demandada y confirmó la sentencia proferida por este Despacho. Así mismo se informa que obra solicitud de copias auténticas realizada por la parte demandante, por lo que, en cumplimiento a lo ordenado en las sentencias de instancias, me permito efectuar la siguiente liquidación de costas, la cual pongo en su consideración así:

A cargo de la demandante, la señora LUZ STELLA SANCHEZ SANCHEZ en favor de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, demandada PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN-PAR ISS EN LIQUIDACION ADMINISTRADO POR LA FIDUAGRARIA y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL:

1. Agencias en derecho	
Primera instancia.....	\$ 0
Segunda instancia.....	\$ 0
Recurso Extraordinario de Casación.....	\$ 0
2. Gastos.....	\$ 0
Total.....	\$ 0

La secretaria

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la H. Corte Suprema de Justicia- Sala de Casación laboral en providencias de fechas 21 de septiembre de 2022 y 23 de noviembre de 2022.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

En cuanto a la solicitud de copias auténticas realizada por la parte actora se le informa que el trámite de las mismas se hace de forma presencial en las instalaciones del juzgado; adicionalmente debe tener presente que para la expedición de copias auténticas de la presente providencia la misma debe estar ejecutoriada.

En firme, **ARCHIVASE** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
HOY **15 DE FEBRERO DE 2023**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **008**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

JCCG

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5fa07f6a67f1482f7d2890d8f0726421304e5882550058d4e9f2a372c13a2a1**

Documento generado en 14/02/2023 05:41:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>